INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

12684/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº12684, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [redacted], quien se identificó con el Documento de Identidad número [redacted], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *"información correspondiente al beneficio de Auxilio por sepelio que brinda el ISSS a familiares o beneficiarios de pensionada fallecida, por lo que: necesito saber nombre del beneficiario a quien se le entrego la cantidad de $937.86, fecha de entrega de dicha cantidad, documentación que presentó dicha persona y cuales beneficiarios tenía la persona fallecida (sus nombres). Número de pensionada: [redacted], falleció el 29/06/2022."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.", sin embargo, el solicitante presentó DUI y Partida de defunción a nombre de [redacted]; asimismo, presentó Documento Único de Identidad y Partida de nacimiento en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Beneficios Económicos y Jefatura de Sección Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, por parte del Departamento de Beneficios Económicos se recibió informe suscrito por dicha Jefatura. Asimismo, la Jefatura de Sección Aseguramiento del ISSS remitió informe suscrito por el Jefe de Sección Aseguramiento.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: informe detallado en la presente resolución. E infórmese que previo a la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de los Estados Unidos de América ($0.08), lo que corresponde a 02 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION